



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-30510859- -APN-SGTYC#INCAA Llamado “CONCURSO DE MICROFICCIÓN 2026”

VISTO el EX-2026-30510859- -APN-SGTYC#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 202 de fecha 28 de febrero de 2024 y Resolución INCAA N° 453 de fecha 30 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tiene como objetivos fundamentales el fomento y la regulación de la actividad audiovisual en el territorio nacional.

Que dentro de las medidas de promoción previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y otorgar premios.

Que la producción audiovisual es un vehículo esencial para la innovación creativa y el fortalecimiento de la identidad nacional. En este contexto, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) se compromete a promocionar el desarrollo y la excelencia de la industria audiovisual argentina.

Que mediante Resolución INCAA N°453/2024 se aprobaron los Lineamientos Generales de Concursos y Premios que establece las bases para la realización de concursos destinados a apoyar a productores, guionistas y directores tanto noveles como consolidados, promoviendo la inclusión y la diversidad cultural en todo el país, con el fin de premiar no sólo la excelencia en la producción audiovisual sino también contribuir al crecimiento sostenido de la industria.

Que resulta necesario llamar a PRODUCTORES a presentar proyectos de microficción en formato vertical, compuestos por un mínimo de TREINTA (30) capítulos, cada uno con una duración de al menos UN (1) minuto y un máximo de TRES (3) minutos.

Que por tanto, es necesario aprobar su implementación y su presupuesto total a fin de garantizar el correcto

cumplimiento del "CONCURSO DE MICROFICCIÓN 2026".

Que en virtud de todo lo expuesto debe dictarse el correspondiente acto administrativo.

Que la SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, la COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIONES, la GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, la GERENCIA GENERAL y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que las atribuciones y competencias para la emisión de este acto se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 202/2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la implementación del "CONCURSO DE MICROFICCIÓN 2026".

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el presupuesto en concepto de premios, identificado como IF-2026-31328829-APN-SGP#INCAA.

ARTICULO 3º.- Llamar a PRODUCTORES a presentar proyectos de microficción en formato vertical, compuestos por un mínimo de TREINTA (30) capítulos, cada uno con una duración de al menos UN (1) minuto y un máximo de TRES (3) minutos y aprobar las BASES Y CONDICIONES del "CONCURSO DE MICROFICCIÓN 2026" que obra como Anexo I identificado como IF-2026-31332126-APN-SGP#INCAA, que a todos los efectos, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Establecer como plazo de presentación desde las 00 horas del día 14 de abril del 2026 hasta las 14 horas del día 14 de mayo del 2026, como fechas de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Convocatoria.

ARTÍCULO 5º.- Determinar que la participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el modelo de contrato, que obra como Anexo II identificado como IF-2026-31332251-APN-SGP#INCAA y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7º.- Aprobar el modelo de pagaré, que obra como Anexo III identificado como IF-2026-31332357-APN-SGP#INCAA y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 8º.- Imputar el gasto a la partida del ejercicio financiero correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria del Organismo.

ARTÍCULO 9º.- Establecer que se deja sin efecto cualquier otra Resolución del Organismo que contradiga a

esta Resolución.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.